



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **213** - 2021-GRC-GA

Callao, 20 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N°065-2021-CVE recepcionada con fecha 23 de noviembre de 2021, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**; la Carta N°088-2021-CSR-GRCCALLAO del 26 de noviembre de 2021, ingresada con Hoja de Ruta SGR-024253 presentada por el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA**; el Informe N°229-2021-GRC/GRI-OCV-EABC del 30 de noviembre de 2021, del Coordinador de Obra; la Carta N°075-2021-CVE presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA** con fecha 10 de diciembre de 2021; la Carta N°097-2021-CSR-GRCALLAO del 10 de diciembre de 2021 ingresada con Hoja de Ruta SGR-025590 por el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA**; el Informe N°110-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 15 de diciembre de 2021, de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°3826-2021-GRC-GRI-OCV del 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°3932-2021-GRC/GRI del 16 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N°005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente a la Licitación Pública N°003-2019-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**";

Que, mediante Carta N°065-2021-CVE del 23 de noviembre de 2021 el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**, solicita la Ampliación de Plazo N°02, por el término de setenta y cinco (75) días calendario, en atención a la aprobación del Adicional de Obra N°1 y Deductivo Vinculante N°1 mediante Resolución Ejecutiva Regional N°270-2021, señalando que es necesario su ejecución para poder continuar con los trabajos contratados; invocando el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*"; y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°088-2021-CSR-GRCALLAO ingresada con Hoja de Ruta SGR-024253 el 29 de noviembre de 2021, el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA** remite el Informe N°059-2021-JJCC/JS/VE del 25 de noviembre de 2021, elaborado por el Jefe de Supervisión, a través del cual concluye entre otros que, el Adicional y Deductivo Vinculante N°01 aprobado para la construcción de muros de contención y sardineles peraltados es **INDISPENSABLE** y/o **NECESARIA** para poder dar cumplimiento a la ejecución de la pista, veredas y graderías que están contempladas dentro del Expediente Técnico de contrato principal. Por ser indispensable la construcción de muros de contención y sardineles peraltados también es necesario darse la Ampliación de Plazo N°02 para la ejecución de los trabajos adicionales, por las razones expuestas, debe declararse Conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por 75 días calendarios, por la causal de "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*", de acuerdo a lo contemplado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°229-2021-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Ingeniero Eduardo Adolfo Bruno Castillo, Coordinador de la Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, concluyendo que: "*en mérito del fundamento presentado, esta coordinación considera **procedente** la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 75 días calendario*";





Que, mediante Carta N°075-2021-CVE el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA** presenta el 10 de diciembre de 2021, al **CONSORCIO SANTA ROSA** el informe complementario para la Ampliación de Plazo N°02 por la ejecución del Adicional de Obra N°01, por el término de setenta y cinco (75) días calendarios, adjuntando la documentación sustentaria del citado informe;

Que, mediante Carta N°097-2021-CSR-GRCALLAO ingresada con Hoja de Ruta el 10 de diciembre 2021, el Representante Común del **CONSORCIO SANTA ROSA** remite a la entidad el Informe N°065-2021-JJCC/JS/VE del 10 de diciembre de 2021, elaborado por el Jefe de Supervisión, a través del cual ratifica que el inicio de la causal de Ampliación de Plazo es el 11 de noviembre de 2021, teniendo como fecha de termino de causal el día 24 de enero de 2022, concluyendo entre otros que, debe declararse conforme la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por setenta y cinco (75) días calendario, por la causal de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", de acuerdo a lo contemplado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°110-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 15 de diciembre de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía, eleva a dicha Oficina la opinión legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, señalando entre otros, lo siguiente:

*"6. (...) y habiéndose verificado además por la Supervisión además por la Supervisión de la Obra, la afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, la suscrita opina por la procedencia de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista CONSORCIO VILLA EMILIA. (...)"*

Que, mediante Memorandum N°3932-2021-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°3826-2021-GRC-GRI-OCV del 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 presentada por el Contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**, con la conformidad de dichas áreas, solicitando se emita la Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N°02 por setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de Ampliación de Plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación Adicional de Obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de Ampliación de Plazo, indicando lo siguiente:

*"198.1 Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, por la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°02 de la Ejecución del Adicional del Obra y Deductivo Vinculante N°01, por un plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°02**, por el término de **setenta y cinco (75) días calendario** solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA**; respecto al Contrato N°005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente a la Licitación Pública N°003-2019-Región Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra del PIP: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°229-2021-GRC/GRI-OCV-EABC del Coordinador de Obra, el Informe N°3826-2021-GRC-GRI-OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorándum N°3932-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al Contratista **CONSORCIO VILLA EMILIA**; a la Oficina de Construcción y Vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 RGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

REGION CALLAO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - V°B° GRI

REGION CALLAO - OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD - V°B°